



*Resolución Gerencial General Regional*  
N° 254 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

14 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 382-2020-GR/08/DRAJ, de fecha 14/08/2020, el Memorando N° 1154-2020-GRAP/06/GG, de fecha 14/08/2020, el Informe N° 455-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 13/08/2020, el Informe N° 092-2020-GRAP/GRI/A.A.T de fecha 13/08/2020, e Informe N° 599-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 11/08/2020, Informe N° 88-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC.JLVV, Carta N° 007-2020.AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA de fecha 05/08/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en fecha 15/03/2020, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1- Declaración de Estado de Emergencia Nacional; y establece: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, en forma gradual y progresiva adentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, emitida en fecha 07/05/2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020, de fecha 09/05/2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11/05/2020, hasta el domingo 24/05/2020, asimismo, según el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia Nacional a partir del 25/05/2020 hasta el





30/06/2020, v dispónqase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1486, emitido en fecha 10/05/2020, se establece "Disposiciones Para Mejorar Y Optimizar La Ejecución De Las Inversiones Públicas", y tiene como objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, lo establecido en dicha disposición y otras conexas que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-SOSCE/PRE, de fecha 19/05/2020, se formaliza la Aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", dispositivo normativo que establece:

**6.4. Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.**

Quando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las partes deberán implementarlas modificando el contrato conforme a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG.

Asimismo, periódicamente, las partes podrán revisar el impacto en plazo, los conceptos económicos, costos y mecanismos de compensación que acordaron para reactivar la obra, y modificar el contrato cuando corresponda; ello con la finalidad de mantener el equilibrio entre las prestaciones de las partes, de modo tal que se cumpla con la disposición del DLEG que prevé el reconocimiento del costo que demande la implementación de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

6.5. El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y equidad e integridad.

6.6. A efectos de la aplicación de la presente Directiva todos los plazos se computan en días calendario. Asimismo, la presentación y notificación de documentos al amparo de la presente Directiva se podrá realizar de forma física o virtual, a elección de las partes.

**7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.**

7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



254

**7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.**

7.5.1. Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato.

7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

7.5.3. Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

Que, según el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, emitido en fecha 04/06/2020, en su segunda Disposición Complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, según el Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 15/01/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, la entidad contrata al Consorcio Aranpast, para efectuar la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, contratada bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, estableciendo como monto contractual la suma de **S/ 8'683,436.09**, con un plazo de ejecución contractual de 300 d.c.;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 171-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03/07/2020, la entidad, **APRUEBA** la solicitud de **"Ampliación Excepcional de Plazo"**, a favor del Contratista Consorcio Aranpast; por el periodo de **223 días calendarios**, de los cuales corresponde a la paralización por el Estado de Emergencia (111 días Calendarios), la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (32 días calendarios), por la implementación de plan de vigilancia y control del COVID-19 en el trabajo (80 días calendarios), en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional técnico especializado de la entidad y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 220-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 30/07/2020, la entidad, **APROBAR de forma parcial**, a favor del Contratista Consorcio ARANPAST, en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"**, **los Costos Directos y Gastos Generales, por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19** (Re movilización y Adecuación, el costo de implementación de Plan de vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo, Costos de elaboración del plan y el Costo de Gastos Generales durante la Re Movilización y Adecuación en Condiciones COVID - 19), por un monto total que asciende a **S/ 835,531.35 soles Incl./IGV**, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, asimismo, **se aprueba los documentos técnicos de control en obra** exigidos en el literal a) de la segunda disposición complementaria del D.L N° 1486, y conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional técnico especializado del área usuaria de la entidad, Coordinador de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el Consorcio ARANPAST, en fecha 31/07/2020, presenta la Carta N° 016-2020-CA-LAH, con la cual da a conocer los conceptos de ejecución de obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19; argumentando:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



254

a) según lo normado en el literal 7.4.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se solicita la aprobación de:

- 1) El mayor costo por ejecución con COVID – 19, por un monto de S/ 383,710.97.
- 2) El gasto general COVID – 19 Ampliación de plazo por 80 días por un monto de S/ 223,256.94; haciendo un total de S/ 606,967.91 Incl./IGV

b) Adjunta el Informe técnico que contiene el sustento de su solicitud y los documentos técnicos.

Que, según Carta N° 007 -2020 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, de fecha 05/08/2020, registrado con SIGE N° 8973, el consultor encargado de la supervisión de la ejecución de la obra, Ing. Ángel Guido Vaccaro Álvarez, emite opinión respecto a la solicitud de costos de ejecución de obra bajo implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, y argumenta su posición señalando:

Para la cuantificación del costo directo que implica ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución, el contratista plantea dos variantes

Primero.- en folios 423, el contratista ha tomado en cuenta la última valorización del mes de febrero, sin embargo la supervisión ha presentado en el mes de julio la valorización N° 11 correspondiente a la quincena de marzo, porque se ejecutaron trabajos hasta el 15 de marzo 2020, por tanto el saldo a ejecutar tiene otro monto menor, el mismo que debe considerarse a efectos de efectuar el cálculo real.

Indica haber tomado parámetros que afectan las actividades que están relacionados con los protocolos al ingreso y salida del personal obrero según lo estima el contratista en el cuadro adjunto:

Estimación de merma de horas hombre por jornada laboral de 8 horas:

ITEM	DESCRIPCION	ESTIMACION DE TIEMPO			
		UND	CANTIDAD	TIEMPO MIN.	T. PARCIAL
AFECTACION POR ACTIVIDADES					
1.01	LAVADO DE MANOS Y DESINFECCION	und	4.00	2.00	8.00
1.02	CONTROL DE SALUD	und	2.00	5.00	10.00
1.03	USO DE VESTUARIO	und	2.00	5.00	10.00
1.03	DESINFECCION RUTINARIA GENERAL	und	2.00	10.00	20.00
1.04	DISTANCIAMIENTO SOCIAL	%	2.50%	480.00	12.00
1.05	MAXIMO AFORO DEL 50% AREAS DE TRABAJO	%	2.50%	480.00	12.00
1.05	USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE SALUD COVID 19	%	10.00%	480.00	48.00
TIEMPO TOTAL MINUTOS =					120.00
% DE AFECTACION EN RENDIMIENTO TOTAL :					25.00%

Deduciendo que hay una merma en la jornada de horas de trabajo hasta en un 25% equivalente a 2 horas de las 8 horas de jornada, por tanto, el contratista ha afectado a los rendimientos por un 75% efectivos a la mano de obra, por tanto, a menor rendimiento el costo unitario es mayor, hecho que afecto a la gran mayoría de partidas del saldo por ejecutar, teniendo un monto nuevo resultante mayor.

OBSERVACION. - No se puede aplicar a la mano de obra el 75% en forma general sin demostrar que tales partidas son afectadas por distanciamiento social que define el aforo de la cuadrilla, máxime cuando a afectado este porcentaje a partidas cuya mano de obra está constituido por un solo operario, como se demuestra, pagina 314, caso pintura en barandas metálicas.

Partida	09.04.14.06	PINTURA EN BARANDAS METALICAS		Costo unitario directo por : m			6.57
Rendimiento	m/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Código	Descripción	Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0147010002	OPERARIO	Mano de Obra	hh	1.0000	0.2667	21.01	5.60
Materiales							
0230990106	LJJA PARA ELEMENTOS METALICOS		hja		0.0125	1.69	0.02
0253030034	THINER ACRILICO		gin		0.0100	13.56	0.14
0254210100	PINTURA ANTICORROSIVA		gin		0.0200	32.20	0.64
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	5.60	0.17
							0.17

Sin embargo, se ha modificado el precio de la partida, como se aprecia en página 403

10.04.14	PINTURAS						
10.04.14.01	PINTURA VINILICO EN CIELORASO INCLINADO	m2	369.90	S/ 9.66	S/ 3,574.01	S/ 11.45	S/ 4,236.27
10.04.14.02	PINTURA VINILICA EN MUROS INTERIORES 2 MANOS	m2	633.91	S/ 7.80	S/ 4,944.50	S/ 9.54	S/ 6,047.50
10.04.14.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES 2 MANOS	m2	181.20	S/ 25.56	S/ 4,634.54	S/ 33.13	S/ 6,007.13
10.04.14.04	PINTURA VINILICO EN SUPERFICIE COLUMANA INTERIOR	m2	113.15	S/ 8.34	S/ 943.67	S/ 10.63	S/ 1,202.78
10.04.14.05	PINTURA VINILICO EN SUPERFICIE VIGAS INTERIOR	m2	230.82	S/ 8.93	S/ 2,062.12	S/ 11.22	S/ 2,590.92
10.04.14.06	PINTURA EN BARANDAS METALICAS	m	18.78	S/ 6.57	S/ 123.38	S/ 8.49	S/ 159.44
10.04.14.07	PINTURA AL BARNEZ EN PUERTAS	m2	45.23	S/ 16.63	S/ 752.17	S/ 20.30	S/ 918.17





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



254

Es muestra que no es concordante con lo planteado de distancia social y aforo 50%, Puesto que al haber un solo operario no aplica el distanciamiento social por tanto no puede variar el precio de la partida, y dicho análisis decae en incongruente.

Segundo. la segunda variante se da en folio 425, ha incluido el costo del especialista de seguridad y a una enfermera en la estructura de los gastos generales del expediente técnico contractual, desnaturalizando el porcentaje del total de los gastos Generales del expediente de contratación siendo 11.1241925% a 12.1496790%, para luego aplicar al costo directo, así como la utilidad y el IGV según fojas 422

DETALLE	EJECUCION SIN COVID 19		
Costo Directo Saldo de Obra Contractual	S/2,136,476.94		
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Existentes Adc. 01		S/1,436.78	
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Nuevas Adc. 01			S/112,746.55
<b>COSTO DIRECTO</b>			
GASTOS GENERALES 11.1241926032974%	S/2,136,476.94	S/1,436.78	S/112,746.55
UTILIDAD 6.8758074%	S/237,665.81	S/159.83	S/12,542.14
SUB TOTAL	S/146,900.04	S/98.79	S/7,752.24
IGV 18%	S/2,521,042.79	S/1,695.40	S/133,040.93
	S/453,787.70	S/305.17	S/23,947.37
<b>TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA SIN COVID 19</b>	<b>S/2,974,830.49</b>	<b>S/2,000.57</b>	<b>S/156,988.30</b>
			<b>S/3,133,819.36</b>

DETALLE	EJECUCION CON COVID 19		
Costo Directo Saldo de Obra Contractual	S/2,367,302.84		
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Existentes Adc. 01		S/1,618.38	
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Nuevas Adc. 01			S/135,549.04
<b>COSTO DIRECTO</b>			
GASTOS GENERALES 12.1496789903245%	S/2,367,302.84	S/1,618.38	S/135,549.04
UTILIDAD 6.8758074%	S/287,619.70	S/196.63	S/16,468.77
SUB TOTAL	S/162,771.18	S/111.28	S/9,320.09
IGV 18%	S/2,817,693.72	S/1,926.29	S/161,337.90
	S/507,184.87	S/346.73	S/29,040.82
<b>TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA CON COVID 19</b>	<b>S/3,324,878.59</b>	<b>S/2,273.02</b>	<b>S/190,378.72</b>
			<b>S/3,517,530.33</b>
<b>MAYOR COSTO POR EJECUCION CON COVID 19</b>	<b>S/383,710.97</b>	<b>INC. IGV</b>	

### Observación-

No resulta razonable modificar el presupuesto de los gastos generales del expediente técnico y alterar el porcentaje del gasto variable de 10.35% a 11.38% afecto a todo el plazo contractual (300 días), carece de legalidad pretender modificar los gastos generales del expediente técnico aprobado.

### PRONUNCIAMIENTO DE SUPERVISION PARA EL CALCULO DEL MAYOR COSTO QUE IMPLICA EJECUTAR LA OBRA BAJO MEDIDAS COVID-19

Primero. - La necesidad de ampliar el servicio del especialista en seguridad de obra al 100%, toda vez que su participación es al 60% contractualmente, entonces se aprobaría por el 40% por el saldo de plazo de ejecución de obra, la supervisan opina necesaria su participación con dicho coeficiente, que ampara la DIRECTIVA 005-2020-OSCE en su ítem 7.4.1, más el tiempo de participación está dado por el saldo contractual por ejecutar que se calcula:

Saldo de ejecución inicial 16/03/2020 al 16/08/2020 = 154 días

De los cuales el 60%(154) = 92 días = 3.067 corresponde a lo contractual

40%(154)= 62 días = 2.067 corresponde a la ampliación del servicio

Segundo.- La necesidad de contar con una enfermera, está establecido como una exigencia según la R.M. 448-2020-MINSA, en nuestro caso la obra está en el tipo 4, en al que se debe tener un profesional licenciada en enfermería equivalente a un mínimo de 18 horas semanales con capacitación en seguridad y salud en el trabajo, el contratista debe presentar la documentación requerida a la licenciada en enfermería para su aprobación. El plazo de contratación si sería por el plazo total de 223 días= 7.433 o desde que se apruebe su participación.

Cuya cuantificación sería:

PERSONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA BAJO MEDIDAS COVID 19			
DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	MONTO
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	1	2.067	7,238.13
LINENCIADA EN ENFERMERIA	1	7.433	3,500.00
SUB TOTAL			40976.71
IGV			7375.81
<b>TOTAL</b>			<b>48352.52</b>

El Mayor Costo por Ejecución Bajo Condiciones COVID - 19, es de S/ 48,352.52





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



254

### Opinión de Gasto General por ejecución COVID -19 - Ampliación de plazo 80 días

#### ANALISIS.

La Entidad aprobó la ampliación de plazo por 223 días según Resolución General Regional N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG el cual corresponde 80 días calendario a la fase de ejecución de la obra bajo las medidas COVID-19, materia del presente análisis el cálculo de los Gastos Generales.

#### OBSERVACION.

El contratista hace su cuantificación con los gastos generales variables modificados, lo cual se ha señalado que el procedimiento de modificar carece de legalidad, máxime que no debe incluirse el requerimiento del personal en esta estructura toda vez que altera en su integridad el presupuesto desnaturalizando su propósito.

#### Pronunciamiento para el Cálculo del Mayor Costo que Implica Ejecutar la Obra Bajo Medidas COVID - 19

Para el cálculo de los gastos generales de los 80 días, deberá de dividirse los gastos generales variables entre el plazo contractual a fin de determinar el gasto general variable diario para luego multiplicar por los días de ampliación de plazo, dicho producto es el monto a reconocer, sin embargo, en esta última etapa de ejecución de 80 días deberá guardar concordancia con el cronograma de ejecución a fin de compatibilizar que componentes del gasto general variable será necesario utilizar.

2.00 GASTOS GENERALES VARIABLES					
Gastos Administrativos en Obra				645,550.81	10.35%
Gerente de Obra	mes	1.00	10.00	10,133.38	101,333.75
Residente de Obra	mes	1.00	10.00	7,238.13	72,381.25
Ingeniero Estructural	mes	1.00	5.00	7,238.13	36,190.63
Ingeniero Geotécnico	mes	1.00	1.00	7,238.13	7,238.13
Ingeniero Sanitario	mes	1.00	2.00	7,238.13	14,476.25
Arquitecto	mes	1.00	5.00	7,238.13	36,190.63
Ingeniero Mecánico Eléctrico	mes	1.00	2.00	7,238.13	14,476.25
Técnico Informático	mes	1.00	1.00	3,040.01	3,040.01
Especialista en Seguridad	mes	0.60	10.00	7,238.13	43,428.75
Asistente Técnico	mes	2.00	10.00	4,342.88	86,857.50
Asistente Administrativo	mes	1.00	10.00	3,040.01	30,400.13
Maestro de Obra	mes	1.00	10.00	4,053.25	40,533.50
Almacenero	mes	1.00	10.00	3,763.83	37,638.25
Guardian	mes	2.00	10.00	2,316.20	46,324.00
Movilidad y Equipos de Oficinas					
Movilidad en obra (extraordinaria)	mes		10.00	2,200.00	22,000.00
Materiales de Escritorio	gbl		1.00	8,945.15	8,945.15
Elementos de Seguridad					
Elementos de Protección	gib		1.00	8,100.00	8,100.00
Seguros					
Monto estimado de seguro CAR	gib	1	1.00	3,118.15	3,118.15
Monto estimado de seguro accidentes de trabajo	gib	1	1.00	2,182.71	2,182.71
Monto exámenes médicos (ley 29783)	gib	50	1.00	120.00	6,000.00
Gastos Financieros					
Garantía de fiel cumplimiento del contrato	gib		1.00	11,225.36	11,225.36
Garantía del adelanto en efectivo	gib		1.00	13,470.43	13,470.43
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>				<b>693,738.98</b>	<b>11.1241925%</b>

Por ejemplo, en esta etapa final NO sería necesario la presencia del ingeniero estructural, del ingeniero geotécnico, y otros a ser evaluados como exámenes médicos que se entienden fueron efectuados al inicio de la obra, útiles de escritorio, elementos de protección que se adquiere a inicio de obra. Por tanto, luego de definir los componentes en función al cronograma de ejecución se determine el gasto general variable

#### CONCLUSIONES

Es opinión de la supervisión que de aceptar el servicio del especialista en seguridad con participación del 100% así como la licenciada en enfermería, debiendo adjuntar la documentación que acredite los requisitos solicitados por la RM 448-2020-MINSA, se haga la cuantificación de los 2 profesionales, que esta supervisión ha practicado cuyo monto asciende a S/. 48,352.52 (Cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 52/100 soles)

Que, para el reconocimiento de los gastos generales producto de la ampliación de plazo de los 80 días, previamente se debe definir los componentes de la estructura de los Gastos Generales variables en concordancia al cronograma de ejecución de ese periodo, para hallar el costo general variable diario.

Que es necesario considerar la valorización N° 11 correspondiente al periodo del 01 al 15 de marzo 2020, a efectos de precisar el monto del saldo de obra a ejecutar.

La supervisión recomienda que el área usuaria emita pronunciamiento como fecha máxima el día viernes 14 de agosto del 2020, en conformidad a lo establecido por la Directiva 005-2020-OSCE según ser ítem 7.4.2, teniendo 15 días calendario para este fin.

Que, según el Informe N° 88-2020-GR. APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 11/08/2020, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, en su condición de Coordinador de Obras por Contrato, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento y opinión sobre los costos de ejecución de saldo de obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, y señala:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



Primero. - La necesidad de ampliar el servicio del especialista en seguridad de obra al 100%, toda vez que su participación es al 60% contractualmente, entonces se aprobaría por el 40% por el saldo de plazo de ejecución de obra, la supervisan opina necesaria su participación con dicho coeficiente, que ampara la DIRECTIVA 005-2020-OSCE en su ítem 7.4.1, más el tiempo de participación está dado por el saldo contractual por ejecutar la obra.

251

La necesidad de contar con una enfermera, está establecido como una exigencia según la R.M. 448-2020-MINSA, en nuestro caso la obra está en el tipo 4, en la que se debe tener un profesional licenciado en enfermería equivalente a un mínimo de 18 horas semanales con capacitación en seguridad y salud en el trabajo, el contratista debe presentar la documentación requerida a la licenciada en enfermería para su aprobación.

El plazo de contratación si sería por el plazo total de 223 días= 7.433 o desde que se apruebe su participación.

3.00	GASTOS GENERALES VARIABLES - A CONSECUCENCIA DEL COVID		223 DIAS		47,536.76	0.7623%
	Gastos Administrativos en Obra	und	coef.	tiempo Mes	Parcial	
	Especialista en Seguridad	mes	0.40	7.433	7,238.13	21,521.26
	Enfermera	mes	1.00	7.433	3,500.00	26,015.50

El costo de esto dos profesionales asciende a la suma de 47,536.76 soles, y el IGV de esta es de S/. 8,556.62 Soles, haciendo una suma total de S/. 56,093.38 Soles. incremento en condiciones COVID -19. De gastos generales variables, se debe y deberá tramitar de forma individual.

El costo gastos generales por ampliación de plazo excepcional por los 80 días calendarios, es como se detalla en el siguiente cuadro:

CALCULO DE GG AMPLIACION DE PLAZO	
Gastos Generales Variables COVID 9	S/693,088.83 Sin IGV
Plazo de Ejecucion de Obra	300 dias calendarios
<b>Gasto General Variable Diario COVID 19</b>	<b>S/2,310.30 Sin IGV</b>
Plazo de Ampliacion	80 dias calendarios
<b>Gasto General Variable Calculado COVID 19</b>	<b>S/184,824.00 Sin IGV</b>
IGV 18%	S/33,268.32
<b>GASTO GENERAL COVID 19 - Ampl. 80 dias</b>	<b>S/218,092.32 Inc. IGV</b>

Es monto de reconocimiento de gastos generales se pagará en forma proporcional al avance de obra, el presupuesto aprobado S/. 223,256.94 soles, es monto tope que se debe de pagar por el periodo de ampliación de plazo, incluido el incremento de sus dos profesionales, la enfermera con coeficiente 1 y el especialista en seguridad con un incremento de 0.40%.

Segundo: La evaluación se realiza a partir de dos criterios la merma de tiempo durante los trabajos de colocado de concreto donde se los trabajadores mantendrán un distanciamiento mínimo, y su efecto será menor rendimiento disminuirá en 10% a estas partidas (se adjunta el presupuesto de contratista de saldo de obra, saldo de presupuesto teniendo en cuenta el último informe presentado por el contratista, con este último se elabora el nuevo presupuesto, la variación de presupuesto del saldo de obra tiene un incremento de obra, con COVID - 19, con variación de rendimiento de mano de obra y gastos generales de % 11.8864505 %.

DETALLE	EJECUCION CON COVID 19		
Costo Directo Saldo de Obra Contractual	S/2,040,912.19		
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Existentes Adc. 01		S/1,436.78	
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Nuevas Adc. 01			S/114,376.97
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/2,040,912.19</b>	<b>S/1,436.78</b>	<b>S/114,376.97</b>
GASTOS GENERALES 11.8864505%	S/242,592.02	S/174.56	S/13,595.36
UTILIDAD 6.8758074%	S/140,329.19	S/98.79	S/7,864.34
SUB TOTAL	S/2,423,833.40	S/1,710.13	S/135,836.67
IGV 18%	S/436,290.01	S/307.82	S/24,450.60
<b>TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA CON CONVID 19</b>	<b>S/2,860,123.41</b>	<b>S/2,017.95</b>	<b>S/160,287.27</b>

**MAYOR COSTO POR EJECUCION CON COVID 19** S/30,381.09 INC. IGV

De la comparación de costos, el incremento es de S/. 30,381.09 soles, este monto incluye IGV 18%.

Que, según el Informe N° 599-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 11/08/2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remito el Informe Técnico de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



254

Revisión sobre Costos de Ejecución de Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación de COVID – 19, y Solicito su Revisión, Evaluación y emitir pronunciamiento técnico y demás acciones En cumplimiento a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y argumenta que:

- Dentro del marco de sus funciones y competencias, y como órgano de apoyo de la alta Gerencia, ha desarrollado e implementado el trámite de la presente solicitud prueba de ello se tiene los documentos que van adjuntos al presente, en virtud de ello, se tiene como último antecedente el informe técnico de revisión que realiza el profesional a cargo del proyecto de la referencia; por tanto, este despacho, luego de la revisión, evaluación y análisis, de la solicitud de reconocimiento de Costos de Ejecución de Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación de COVID – 19; **valida y la evaluación y opinión realizada por su profesional encargado de la coordinación de Obras por contrata, mediante el Informe N° 88-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 11/08/2020.**
- Teniendo en consideración el pronunciamiento de la coordinación de obras por contrata, la Oficina Regional de Supervisión, **valida y aprueba la evaluación y opinión realizada por su profesional encargado de la coordinación de Obras por contrata, mediante el Informe N° 88-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV.; por tanto, consideramos que se debe aprobar de forma parcial los Costos de Ejecución de Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación de COVID – 19; de acuerdo al siguiente detalle:**
  - ✚ **Incremento y/o Costos por ejecución de saldo de obra bajo medidas COVID -19; asciende a un total de S/ 30,381.09 soles Incl./IGV.**
  - ✚ **Gastos Generales por ejecución COVID – 19 – Ampliación de plazo (80 d.c), asciende a un monto total de S/ 218,092.32 soles Incl./IGV.**



Que, según el Informe N° 092-2020-GRAP/GRI/A.A.T, de fecha 13/08/2020, el Ing. Adán Arcibia Tapia, en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**, emite informe de revisión y opinión a conceptos y costos de ejecución de saldo de obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID - 19; y detalla:

### EVALUACION.

- Estando conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos para la reactivación de los Proyectos de Inversión, de obras paralizadas a consecuencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional aprobado mediante el Decreto Supremo N°044-2020.CPM, de fecha 15/03/2020, Decreto Legislativo N°1486 de fecha 03/05/2020, y Directiva N°005-2020.OSCE/CD de fecha 19/05/2020, numeral 7.4 y 7.5. Se viene implementando la **cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar el saldo de obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestos por los sectores competentes.**
- Después de haber evaluado los procedimientos y planteamientos por parte del supervisor de obra, coordinador de obras por contrata y por parte del director regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, esta coordinación de Proyectos de Inversión señala que ha sido evaluado rigurosamente y al detalle, por tanto, **da opinión favorable** a los criterios establecidos y planteados tales como se detalla a continuación:
- **El contratista ha tomado en cuenta la última valorización del mes de febrero, sin embargo, la supervisión ha presentado en el mes de julio la valorización N°11 correspondiente a la quincena de marzo, porque se ejecutaron trabajos hasta el 15 de marzo 2020, por tanto, el saldo a ejecutar tiene otro monto menor, el mismo que es considerado en la evaluación por parte del coordinador de obras por contrata a efectos de efectuar el cálculo real de saldo de obra pendientes por ejecutar.**
- **Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, bajo este contexto se valida la posición del análisis del supervisor de obra y el coordinador de Obras por contrata, donde se estima que merma de rendimiento solo afectaría a partidas específicas y no de manera general tal como plantea la empresa contratista, bajo esta premisa sea identificado partida por partida la cantidad de cuadrillas que participan en la ejecución, llegando a la conclusión que solo necesita mantener el distanciamiento correspondiente en las partidas vinculadas al preparado y vertido de concreto.**
- Esta coordinación de proyectos de inversión da opinión favorable para que se pueda incluir en la estructura de gastos generales variables a una enfermera con coeficiente de participación de 1 por 223 días calendarios equivalentes a 7.433 meses con una remuneración mensual de 3,500 soles. Incrementar el porcentaje de participación del **especialista en seguridad en 0.40%**, este último se encuentra dentro de la estructura de Gastos Generales Variables del expediente técnico con coeficiente de 0.60% de participación, con este incremento el coeficiente de participación sería 100% durante los 7.433 meses desde el 16/08/2020 al 27/03/2020, estos dos profesionales con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, incluir a estos dos profesionales a la estructura de Gastos Generales variables genera un costo de **S/56,094.87 soles INC/IGV**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



254

GASTOS GENERALES VARIABLES - A CONSECUENCIA DEL COVID-19		223	DIAS		
Gastos					
Administrativos en Obra	Und.	coef.	Tiempo Mes	Parcial	Monto
Especialista en Seguridad	mes	0.40	7.433	7,238.13	21,521.26
Enfermera	mes	1.00	7.433	3,500.00	26,015.50
<b>SUB TOTAL</b>					<b>47,536.76</b>
IGV 18%					8,556.62
<b>TOTAL</b>					<b>56,093.38</b>

- Incluir a la estructura de Gastos Generales Variables a los dos profesionales con un costo de s/47,536.76 soles SINIGV, genera una variación porcentual de 11.1241925% (según Exp. Tec) a 11.8864505% (con COVID-19), con este último se realizarán las valorizaciones mensuales de saldo de obra, el cual incluye el costo de los profesionales de especialista en seguridad y licenciada en enfermería, este incremento porcentual es menor a la propuesta de la empresa contratista de (12.1496790%).
- De acuerdo a la última valorización de obra N°11 (del 01 al 15/03/2020) por parte del supervisor de obra se tiene el siguiente saldo por ejecutar sin COVID-19.

DETALLE	EJECUCION SIN COVID 19 SALDO		
Costo Directo Saldo de Obra Contractual	S/2,034,658.63		
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Existentes Adc. 01		S/1,436.78	
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Nuevas Adc. 01			S/112,746.55
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/2,034,658.63</b>	<b>S/1,436.78</b>	<b>S/112,746.55</b>
GASTOS GENERALES 11.1241926032974%	S/226,339.34	S/159.83	S/12,542.14
UTILIDAD 6.8758074%	S/139,899.21	S/98.79	S/7,752.24
SUB TOTAL	S/2,400,897.18	S/1,695.40	S/133,040.93
IGV 18%	S/432,161.49	S/305.17	S/23,947.37
<b>TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA SIN COVID 19</b>	<b>S/2,833,058.67</b>	<b>S/2,000.57</b>	<b>S/156,988.30</b>
			<b>S/2,992,047.54</b>

- De acuerdo a la revisión exhaustiva y rigurosa por parte del supervisor de obra y coordinador de obras por contrata bajo ciertas estimaciones y con incremento porcentual a los Gastos Generales en condiciones COVID-19, se tiene el nuevo presupuesto:

DETALLE	EJECUCION CON COVID 19		
Costo Directo Saldo de Obra Contractual	S/2,040,912.19		
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Existentes Adc. 01		S/1,436.78	
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Nuevas Adc. 01			S/114,376.97
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/2,040,912.19</b>	<b>S/1,436.78</b>	<b>S/114,376.97</b>
GASTOS GENERALES 11.8864505%	S/242,592.02	S/174.56	S/13,595.36
UTILIDAD 6.8758074%	S/140,329.19	S/98.79	S/7,864.34
SUB TOTAL	S/2,423,833.40	S/1,710.13	S/135,836.67
IGV 18%	S/436,290.01	S/307.82	S/24,450.60
<b>TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA CON COVID 19</b>	<b>S/2,860,123.41</b>	<b>S/2,017.95</b>	<b>S/160,287.27</b>
			<b>S/3,022,428.63</b>
<b>MAYOR COSTO POR EJECUCION CON COVID 19</b>	<b>S/30,381.09</b>	<b>INC. IGV</b>	

De la comparación de costos, el incremento es de S/. 30,381.09 soles, este monto incluye IGV.

- El costo gastos generales por ampliación de plazo excepcional por los 80 días calendario, es como se detalla en el siguiente cuadro:

CALCULO DE GG AMPLIACION DE PLAZO	
Gastos Generales Variables COVID 19	S/693,088.83 Sin IGV
Plazo de Ejecucion de Obra	300 días calendario
<b>Gasto General Variable Diario COVID 19</b>	<b>S/2,310.30 Sin IGV</b>
Plazo de Ampliacion	80 días calendario
<b>Gasto General Variable Calculado COVID 19</b>	<b>S/184,824.00 Sin IGV</b>
IGV 18%	S/33,268.32
<b>GASTO GENERAL COVID 19 - Ampl. 80 días</b>	<b>S/218,092.32 Inc. IGV</b>

- Es monto requerido para el pago de gastos generales es de S/. 218,092.32 soles INC/IGV el cual se pagará en forma proporcional en función al avance de obra mensual, en el cual también estará, incluido el incremento de sus dos profesionales, la enfermera con coeficiente 1 y el especialista en seguridad con un incremento de 0.40% de participación.
- De acuerdo a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD numeral 7.5.3 se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del Servidor en quien se haya delegado dicha facultad; por tanto, la aprobación de los conceptos de costo directo y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



gastos generales no es definitivo por estar sujeto a revisión, modificación y ajustes correspondientes según el estado real del suceso en la obra, para dicha verificación se tiene de manera directa al supervisor de obra.

### CONCLUSIONES:

- Esta coordinación de proyectos de inversión da **opinión favorable** para que se pueda incluir en la estructura de gastos generales variables a una enfermera con coeficiente de participación de (01) por 223 días calendarios equivalentes a 7.433 meses e incrementar el porcentaje de participación del **especialista en seguridad en 0.40%**, este último se encuentra dentro de la estructura de Gastos Generales Variables del expediente técnico con coeficiente de 0.60% de participación, con este incremento el coeficiente de participación sería 100% durante los 7.433 meses desde el 16/08/2020 al 27/03/2020, estos dos profesionales con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, incluir a estos dos profesionales a la estructura de Gastos Generales variables genera un costo de **s/ 56,094.87 soles INC/IGV**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

GASTOS GENERALES VARIABLES - A CONTECUENCIA DEL COVID-19		223	DIAS		
Gastos Administrativos en Obra	Und.	coef.	Tiempo Mes	Parcial	Monto
Especialista en Seguridad	mes	0.40	7.433	7,238.13	21,521.26
Enfermera	mes	1.00	7.433	3,500.00	26,015.50
<b>SUB TOTAL</b>					<b>47,536.76</b>
IGV 18%					8,556.62
<b>TOTAL</b>					<b>56,093.38</b>

- Incluir a la estructura de Gastos Generales Variables a los dos profesionales con un costo de **s/ 47,536.76 soles SIN/IGV**, genera una variación porcentual de 11.1241925% (según Exp. Tec) a 11.8864505%. (con covid-19), con este último se realizarán las valorizaciones mensuales de saldo de obra, el cual incluye el costo de los profesionales en seguridad y licenciada en enfermería, este incremento porcentual es menor a la propuesta de la empresa contratista de (12.1496790%).
- De acuerdo a la revisión exhaustiva y rigurosa por parte del supervisor de obra y coordinador de obras por contrata bajo ciertas estimaciones y con incremento porcentual a los Gastos Generales en condiciones COVID-19, se tiene el nuevo presupuesto:

DETALLE	EJECUCION CON COVID 19		
Costo Directo Saldo de Obra Contractual	S/2,040,912.19		
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Existentes Adc. 01		S/1,436.78	
Costo Directo Saldo de Obra Partidas Nuevas Adc. 01			S/114,376.97
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/2,040,912.19</b>	<b>S/1,436.78</b>	<b>S/114,376.97</b>
GASTOS GENERALES 11.8864505%	S/242,592.02	S/174.56	S/13,595.36
UTILIDAD 6.8758074%	S/140,329.19	S/98.79	S/7,864.34
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/2,423,833.40</b>	<b>S/1,710.13</b>	<b>S/135,836.67</b>
IGV 18%	S/436,290.01	S/307.82	S/24,450.60
<b>TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA CON CONVID 19</b>	<b>S/2,860,123.41</b>	<b>S/2,017.95</b>	<b>S/160,287.27</b>
<b>MAYOR COSTO POR EJECUCION CON COVID 19</b>	<b>S/30,381.09</b>	<b>INC. IGV</b>	

De la comparación de costos, el incremento es de **S/. 30,381.09 soles INC/IGV** que se debe reconocer para las valorizaciones de obra posteriores, (Lo solicitado por el contratista es mayor costo por ejecución con COVID-19, por un monto de s/383,710.97).

- El costo gastos generales por ampliación de plazo excepcional por los 80 días calendarios, es como se detalla en el siguiente cuadro:

CALCULO DE GG AMPLIACION DE PLAZO	
Gastos Generales Variables COVID 19	S/693,088.83 Sin IGV
Plazo de Ejecucion de Obra	300 dias calendarios
<b>Gasto General Variable Diario COVID 19</b>	<b>S/2,310.30 Sin IGV</b>
Plazo de Ampliacion	80 dias calendarios
<b>Gasto General Variable Calculado COVID 19</b>	<b>S/184,824.00 Sin IGV</b>
IGV 18%	S/33,268.32
<b>GASTO GENERAL COVID 19 - Ampl. 80 dias</b>	<b>S/218,092.32 Inc. IGV</b>

- El monto requerido para el pago de gastos generales es de **S/. 218,092.32 soles INC/IGV**, el cual se pagará en forma proporcional en función al avance de obra mensual, en el cual también estará, **incluido el incremento de sus dos profesionales, la enfermera con coeficiente 1 y el especialista en seguridad con un incremento de 0.40% de participación**, este monto requerido es con fines de incrementar y prever el techo presupuestal en el componente de Gastos Generales Variables en condiciones COVID-19.
- La aprobación de los conceptos de costo directo y gastos generales, no es definitivo por estar sujeto a revisión, modificación y ajustes correspondientes según el estado real del suceso en la obra, para dicha verificación se tiene de manera directa al supervisor de obra, por tanto, se recomienda aprobar de manera parcial.





Que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado de la formulación, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión pública, la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 13/08/2020, emite el Informe N° 455-2020-GRAP/GRI-13, mediante el cual detalla que: **a) Se ha revisado todos los actuados conforme al informe del coordinador de proyectos de inversión, estando a la evaluación, revisión y opinión realizada por parte del supervisor de obra, coordinador de obras por contrata de la Oficina Regional de Supervisión, director Regional de Supervisión, Coordinador de Proyectos de Inversión, al expediente presentado por la empresa contratista Consorcio ARANPAST, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac". b) Se valida los criterios asumidos por los profesionales correspondientes y emite opinión favorable, para su aprobación correspondiente en los términos siguientes:**

**a) Aprobar parcialmente el incremento de S/ 30,381.09 soles Incl./IGV, para la ejecución de saldo de obra bajo implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, de acuerdo a los criterios y estimaciones asumidos por el supervisor de obra e informes técnicos de los especialistas.**

**b) Aprobar parcialmente el monto requerido de S/ 218,092.32 soles Incl. /IGV, para el pago de gastos generales variables por los 80 días de ampliación de plazo a consecuencia de merma de rendimientos, el cual se pagara en forma proporcional en función al avance de obra mensual, en el cual también estará, incluido el incremento de sus dos profesionales, la enfermera con coeficiente 1 y el especialista en seguridad con un incremento de 0.40%, de participación, este monto requerido es con fines de incrementar y prever el techo presupuestal en el componente de gastos generales variables en condiciones COVID - 19.**

**c) De acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la aprobación de los conceptos de costo directo y gasto generales variables, para la ejecución de saldo de obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, no es definitivo por estar sujeto a revisión, modificación y ajustes correspondientes según el estado real del suceso en la obra, por tanto, recomienda aprobar de manera parcial.**

Que, según el Informe Legal N° 382-2020-GR/08/DRAJ, de fecha 14/08/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando: **a) El expediente que contiene el sustento técnico sobre los conceptos y los Costos y Gastos Generales, por ejecución de saldo de obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, cumple con los requisitos, formalidad exigidos por las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD., y demás disposiciones conexas emitidas por el Gobierno Central, que hacen procedente su aprobación. b) El presente informe legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad, procedimiento regular y plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y demás normas conexas, no constituyendo aval del sustento técnico, ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad técnica, a cargo del personal profesional y técnico especializado - Supervisor de Obra (consultor), Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión, del área técnica Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura. c) Es preciso aclarar que el sustento técnico conforme obra en el presente expediente, han sido sustentados, validados y avalados en todo su contenido por los profesionales técnicos especializados, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del área usuaria, la Gerencia Regional de Infraestructura, quien son los encargados del control técnico y administración del contrato de supervisión y ejecución de obra respectivamente. d) Recomiendo que conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el área usuaria, cuando corresponda realicen las revisiones y reajustes necesarios previos al pago de los conceptos y los Costos y Gastos Generales, por ejecución de saldo de obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, con la finalidad de resguardar los intereses económicos de la entidad;**

Que, con Memorando N° 1154-2020-GRAP/06/GG, de fecha 14/08/2020, la Gerencia General remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el informe técnico de evaluación y pronunciamiento sobre costos de ejecución de saldo de obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, y remite los actuados vinculados a la solicitud (185 folios, y 1 archivador conteniendo los informes técnicos), y solicita evaluar la información y emitir opinión legal y, recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, según el marco normativo, disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, el área usuaria y demás instancias técnicas inmersas en la ejecución del referido proyecto, deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos e implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades





conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de forma parcial**, a favor del Contratista Consorcio ARANPAST, en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**, y en cumplimiento de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, los Costos y Gastos Generales, por ejecución de saldo de obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO S/
1	Costos por ejecución de saldo de obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19.	30,381.09
2	Gastos Generales, COVID – 19 – Ampliación de Plazo (80 días calendarios).	218,092.32

Dicha aprobación, se da en merito a las opiniones e informes técnicos, emitidos por el personal profesional técnico especializado del área usuaria y técnica de la entidad, como son: Supervisor de Obra (Ing. Guido Ángel Vaccaro Álvarez), Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, Gerencia Regional de Infraestructura; y en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de área usuaria del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, que conforme a sus funciones y competencias, cumpla con implementar las acciones descritas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, para efectos de tramitar el pago del monto aprobado, el cual se debe realizar bajo estricta observancia de la mencionada Directiva y bajo responsabilidad.



**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, en el día la presente Resolución al Consorcio Aranpast, en su domicilio contractual, sito en Av. Prado Alto N° 711-Of. 401 Distrito y Provincia de Abancay- Región Apurímac, y a su correo electrónico: [aranli23@hotmail.com](mailto:aranli23@hotmail.com); asimismo, notificar al Consultor encargado de la Supervisión de la obra, Ing. Ángel Guido Vaccaro Álvarez, en su domicilio sito en Urb. Santa María C-2 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco, y a su correo electrónico [guidovaccaro@hotmail.com](mailto:guidovaccaro@hotmail.com)., para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.



**ARTICULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO: PONGASE A CONOCIMIENTO**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*Rosa O. Bejar Jimenez*

Econ. ROSA O. BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

